

Resolución Gerencial General Regional

N° 764 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 DIC. 2009

VISTOS:

El Informe N° 465-2009-GRC/GGR/OTDyA con fecha 11 de Noviembre del 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y la **Addenda N° 01 de Modificación del Convenio de Cooperación** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Energía y Minas** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 20 de Marzo del 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Energía y Minas, suscribieron el Convenio de Cooperación con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero –energéticos, a fin de que cuenten con los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido materia de transferencia;

Que, con fecha 20 de Marzo del 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Energía y Minas suscribieron Addenda N° 01 de Modificación del Convenio de Cooperación, el mismo que tiene por objeto ampliar la fecha de vigencia del Convenio hasta el 31 de Marzo del 2010, cuyo plazo originario era hasta el 31 de Diciembre del 2009;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la ofician encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la Institución;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Addenda N° 01 de Modificación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Energía y Minas el 20 de Marzo del 2009, para los fines y objetivos establecidos en el mismo.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de los compromisos derivados de la Addenda aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL





ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

Conste por el presente documento, la Adenda de modificación al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 20 de marzo de 2009 entre el Ministerio de Energía y Minas y Gobierno Regional de Callao, que celebran, de una parte, el Ministerio de Energía y Minas, con RUC N° 20131368829 y con domicilio en Avenida Las Artes N° 260, San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, **Sr. Jorge Luis Herbozo Pérez Costa**, con DNI N° 07824091, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, debidamente autorizado para suscribir convenios y correspondientes adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM y designado mediante la Resolución Ministerial N° 275-2009-MEM/DM; y, de la otra parte, el Gobierno Regional de Callao con RUC N° 20505703554 con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao debidamente representado por su Presidente Regional, **Sr. Alexander Kouri Bumachar** identificado con DNI N° 25763480 al que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo 2009, **EL MINISTERIO**, suscribió un Convenio de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN**, a fin de que cuenten con los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.

EL MINISTERIO en aplicación a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a efectuado gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efecto de poder contar con la correspondiente opinión favorable que permita efectuar la transferencia de recursos a los Gobiernos Regionales en el marco del referido Convenio de Cooperación.

En ese sentido, mediante Oficio N° 667-2009-MEM/SEG, de fecha 13 de abril de 2009, así como a través de posteriores y reiteradas comunicaciones, **EL MINISTERIO** solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable para proceder con la transferencia de recursos a **LA REGIÓN**, sin obtener respuesta alguna.

Por otro lado, en relación al plazo de vigencia del Convenio de Cooperación, cabe anotar que la Cláusula Séptima establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2009. Sin embargo, resulta pertinente ampliar dicho plazo con el objeto de cumplir con las obligaciones pactadas por las partes, entre las que se incluye, la presentación de un Informe Anual por parte de **LA REGIÓN**, de conformidad con lo señalado en el literal d. del numeral 6.4, de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación.

En consecuencia, resulta pertinente suscribir una Adenda al referido Convenio de Cooperación, con el objeto que **EL MINISTERIO** proceda con la contratación de profesionales especializados a fin de fortalecer las capacidades de gestión de los Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

EL MINISTERIO y **LA REGIÓN** modifican el plazo del Convenio de Cooperación, extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo del año 2010.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO

- Modificar el literal a) numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

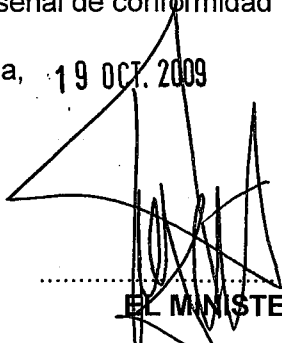
"EL MINISTERIO destinará recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de LA REGIÓN, mediante la contratación de profesionales especializados, conforme lo señalado en el numeral 5.1 del convenio, hasta por un monto de S/. 60 000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)".

- Eliminar el literal a) del numeral 6.4 correspondiente a las obligaciones de LA REGIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN

EL MINISTERIO y LA REGIÓN ratifican su conformidad con todos los demás términos de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 20 de marzo de 2009, que no fueran modificados mediante la presente Adenda, por lo que en señal de conformidad firman éste documento por duplicado.

Lima, 19 OCT. 2009



EL MINISTERIO

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

LA REGIÓN

Certifico que la presente es
copia exacta del documento
original que he tenido a la vista

San Borja, 22 de 12 de 2009



DOMINGO GUZMÁN RAMÍREZ
FEDATARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

VALIDO SOLO EN EL MINISTERIO
DE ENERGIA Y MINAS
N° 27444